

VIERNES, 6 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 99

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TRANSPORTE Y COMERCIO

CVE-2020-8372 *Orden INN/56/2020, de 6 de noviembre, por la que se modifica la Orden INN/11/2020, de 25 de marzo, por la que se establecen las Bases reguladoras de las ayudas a conceder por SODERCAN, S.A., destinadas a paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 sobre las microempresas y autónomos de Cantabria (cheques de resistencia).*

El 26 de marzo de 2020 se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria (extraordinario nº 21), la Orden INN/11/2020, de 25 de marzo, por la que se establecen las Bases reguladoras de las ayudas a conceder por SODERCAN, S. A., destinadas a paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 sobre las microempresas y autónomos de Cantabria (cheques de resistencia), modificada por la Orden INN/14/2020, de 7 de abril (BOC de 8 abril) y la Orden INN/15/2020, de 20 de mayo (BOC de 21 de mayo).

No obstante lo anterior, se ha detectado la necesidad de modificar la citada Orden a los efectos de facilitar a los beneficiarios la presentación de la documentación justificativa de la subvención, ampliando el plazo inicialmente establecido.

Por ello, en el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo único.- Modificación de la Orden INN/11/2020, de 25 de marzo.

Se modifica la Orden INN/11/2020, de 25 de marzo, por la que se establecen las Bases reguladoras de las ayudas a conceder por SODERCAN, S. A., destinadas a paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 sobre las microempresas y autónomos de Cantabria (cheques de resistencia), en los siguientes términos:

— El artículo 11.3 queda redactado como sigue:

"El plazo para la presentación de la documentación justificativa de reinicio de la actividad suspendida y de mantenimiento de la plantilla media de trabajadores será de 3 meses y deberá presentarse a través del Gestor de Ayudas de SODERCAN, S. A., una vez transcurridos 6 meses desde la finalización del período de cierre obligatorio dictado por el Gobierno de España".

Disposición final única.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Santander, 6 de noviembre de 2020.

El consejero de Innovación, Industria, Transporte y Comercio,
Francisco Luis Martín Gallego.

2020/8372

CVE-2020-8372